



**POR LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, de conformidad con las facultades legales previstas en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Educación, el Decreto de Delegación N° 0208 de 2016, la Circular No. 45 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, respecto a la educación ha señalado lo siguiente:

*"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que en ese orden de ideas, el servicio educativo deberá prestarse en condiciones de calidad, para lo cual la Ley 115 de 1994 en su Artículo 4° ha dispuesto:

*"Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."*

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional creó un programa denominado "Todos A Aprender", el cual persigue entre otros, el favorecimiento de la calidad educativa en el país y para su ejecución requiere de la constitución de una planta temporal de cargos de docentes Tutores que reúnen características especiales definidas por dicho ente.

Que el Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala como competencias de los Distritos la de "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."



**POR LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

Que de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 45 del 16 de diciembre de 2019, la cual contiene el procedimiento y las orientaciones necesarias para la vinculación de los docentes tutores por parte de las Entidades Territoriales, para el año escolar 2020.

Que acorde a lo dispuesto en la mencionada circular, a los docentes que se encuentran vinculados al programa Todos a Aprender en la vigencia 2019, la entidad territorial deberá prorrogarles la comisión de servicios mediante acto administrativo, antes de finalizar dicha vigencia con base en el concepto técnico de prórroga de la planta temporal de tutores expedida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministro de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

Que, con base en el mencionado concepto técnico, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla cuenta con una planta temporal aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de 157 cargos temporales de tutores para el programa Todos a aprender, de los cuales 93 docentes se encuentran vinculados desde la vigencia 2019 y se hace necesaria la vinculación de 64 tutores nuevos a fin de llevar a cabo dicho programa.

Que de conformidad con lo establecido en la mencionada circular, y en cumplimiento a la misma, para la selección de los docentes que serán comisionados como Tutores del Programa Todos A Aprender, la Entidad Territorial deberá realizar un proceso de convocatoria, lo cual es el objeto del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convóquese a los docentes que ostenten derechos de carrera y que pertenezcan a la planta de cargos y directivos docentes del Distrito de Barranquilla que aspiren a participar del programa Todos A Aprender durante el año escolar 2020, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente convocatoria está dirigida, a los docentes oficiales con derechos de carrera, vinculados en la planta de personal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que deseen participar del programa Todos A Aprender durante el año escolar 2020.

En todos los casos se deberán acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA.** Adóptese el siguiente cronograma de la convocatoria para participar en el programa Todos a Aprender en el Distrito de Barranquilla:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición, Publicación y Difusión del acto administrativo de la convocatoria al programa Todos a Aprender vigencia 2020	20 de diciembre de 2019



**POR LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

Inscripción de los docentes a la convocatoria y recepción de hojas de vida	Del 23 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020
Entrevistas y selección de docentes tutores	Del 20 al 23 de enero de 2020
Publicación de la lista de Docentes seleccionados para el programa Todos a Aprender	24 de enero de 2020
Expedición de los actos administrativos por los cuales se otorga la Comisión a los docentes tutores seleccionados	03 de febrero de 2020
Comunicación a los establecimientos educativos focalizados de la asignación de los tutores	05 de febrero de 2020

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA CONVOCATORIA.**

El docente que desee participar en la convocatoria para el programa Todos A Aprender, deberá inscribirse diligenciando el formulario disponible a través del siguiente link: <https://forms.gle/sJFtzSMCr6mqosY28>, y adjuntando los soportes requeridos, a partir del día 23 de diciembre de 2019, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera docente (Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002).
2. Requisitos mínimos de estudios:

**Educación Inicial:**

- Licenciatura en educación preescolar (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía.
- Licenciatura en psicopedagogía con énfasis en asesoría educativa.
- Licenciatura en educación especial.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.

**Lenguaje:**

- Licenciatura en lengua castellana (Solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lenguas modernas (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Título profesional en español – literatura.
- Título profesional en estudios literarios.



**POR LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

- Título profesional en lenguaje y estudios socioculturales
- Título profesional en letras – filología hispánica.
- Título profesional en lingüística
- Título profesional en literatura
- Título profesional en filosofía y letras
- Humanidades y lengua castellana/comunicación
- Licenciatura en educación básica con énfasis en lengua castellana y/o humanidades (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (Solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español y literatura.

**Matemáticas:**

- Licenciatura en matemáticas (Solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en física (Solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.

**3. Requisitos mínimos de experiencia:**

Tener mínimo cinco (05) años de experiencia como docente de aula en el área en el que se desempeñará como tutor.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS TUTORES**  
Establézcanse de conformidad con la Circular No. 45 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las siguientes disposiciones comunes que regirán para todos los docentes tutores del programa Todos a Aprender:

- 1. Distribución de los tutores:** A cada establecimiento educativo focalizado se le asignará mínimo un docente tutor; Un tutor no podrá tener mas de un establecimiento educativo asignado. No se podrá realizar acompañamiento situado presencial o virtual hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo tanto, no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del tutor se oficializará a través del acto administrativo de comisión que profiera la Secretaria Distrital de Educación, en el cual se especificará claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

- 2. Permisos:** Los permisos a los tutores serán concedidos por el rector de los establecimientos educativos al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector autorice el permiso, el tutor le comunicará al correspondiente formador para los fines administrativos correspondientes.
- 3. Incapacidades:** Las incapacidades médicas del tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentra afiliado deberán ser radicadas en la Secretaria Distrital de Educación e informadas al rector y al formador. En el caso que se presente una licencia de maternidad, la entidad territorial deberá asignar el respectivo reemplazo.
- 4. Evaluación de desempeño:** La evaluación del tutor es responsabilidad del rector del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado, mediante



**POR LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2020 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**

acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.

5. **Situación de amenaza:** En el caso que un tutor sea amenazado en el ejercicio de su labor, la Secretaría Distrital de Educación, dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se de inicio el proceso contemplado en el Libro 2 Parte 4, Título 5, Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, ello con el fin de garantizar su vida.
6. **Traslados:** Se aplicará a los docentes tutores, cuando la Secretaría Distrital de Educación lo requiera, la disposición contenida en los Artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, con relación a los traslados discrecionales entre instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS TUTORES:** La Secretaría Distrital de Educación, seleccionará al personal docente que se desempeñará como tutores del programa Todos a Aprender, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Educación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de Ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, **18 DIC 2019**

**BIBIANA RINCÓN LUQUE  
SECRETARIA DISTRITAL  
DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**

Proyecto: Imer Santos Mendoza. Abogado externo  
Revisó: Francisco Romero Barraza- Asesor Jurídico Externo  
Aprobó: María del Pilar Pertuz. Jefe de Oficina de Calidad Educativa